



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**N° 02-2024-DE-HEVES**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 03 de enero del 2024

### **VISTO:**

El Proveído N°00684-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 12.12.23 y el Informe N° 00117-2023/AACCM/HEVES (E) de fecha 11.12.23, ambos de la Unidad de Gestión de la Calidad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual establece los principios, normas, metodologías y procesos para la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que orientan los esfuerzos para alcanzar la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: “Política Nacional de Calidad en Salud”, cuyo objetivo es establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú; asimismo, en cuya Octava Política se establece que, las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, el cual tiene por objetivo estandarizar el proceso de implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía en los establecimientos de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2011/MINSA, se aprueba la NTS N° 089-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica”, la misma que tiene por objetivo, establecer las disposiciones técnicas para la atención anestesiológica en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, según Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, se aprueba la NTS N° 101-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud de los la “Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía”, la misma que tiene por objetivo estandarizar el proceso de implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía en los establecimientos de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N°139-MINSA-2018/DGAIN “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, el cual tiene por objetivos: Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para el manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud; y Establecer el manejo estandarizado del contenido básico a ser registrado en la Historia Clínica, en relación con el conjunto de prestaciones que se oferta y recibe el usuario de salud; respetando los aspectos legales y administrativos del proceso de atención de salud, en correspondencia con el actual contexto sanitario, y de desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2021-DE-HEVES de fecha 15.12.21, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 004-HEVES-2021-DAAYH-V.02 DIRECTIVA SANITARIA DE CIRUGIA AMBULATORIA, EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR;

Que, en atención al Informe N° 00002-2023-SHCQ-DAAYH-HEVES (e) de fecha 17.11.23, remitido mediante la Nota Informativa N° 02530-2023/DAAYH/HEVES (E) de fecha 17.11.23, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite el Proyecto de Documento Normativo **DIRECTIVA SANITARIA N° 005-HEVES-2023-DAAYH-V.03 DIRECTIVA SANITARIA DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Informe N° 00117-2023-AACCM/HEVES (E) de fecha 11.12.23, remitido mediante Proveído N° 00684-2023/UGC/HEVES (E) de fecha 12.12.23, la Unidad de Gestión de la Calidad remite el Proyecto de Documento Normativo **DIRECTIVA SANITARIA N° 005-HEVES-2023-DAAYH-V.03 DIRECTIVA SANITARIA DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, la misma que cuenta con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, la referida Directiva Sanitaria tiene por objetivo general optimizar el proceso de Cirugía Ambulatoria en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N°00087-2023/UAJ/HEVES de fecha 26.12.23, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable correspondiente;

Que, asimismo, la referida propuesta de DIRECTIVA, cumple con las disposiciones previstas en las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.21; y la Directiva Administrativa N°001-HEVES/2021/OPP/V.01 “Directiva Administrativa para la elaboración de documentos normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad y el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el Documento Normativo **DIRECTIVA SANITARIA N° 005-HEVES-2023-DAAYH-V.03 DIRECTIVA SANITARIA DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprobó el documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA SANITARIA N° 005-HEVES-2023-DAAYH-V.03 DIRECTIVA SANITARIA DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, por las consideraciones expuestas, el cual consta de cuarenta y tres (43) folios, y que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 335-2021-DE-HEVES de fecha 15.12.21.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

YRRJ/SCDC/JHJM/ACCE/ERRC.

**Distribución:**

- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Gestión de la Calidad.
- ( ) Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCgkZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>